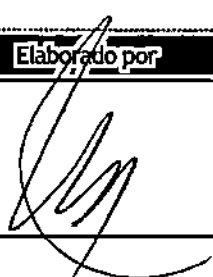


2019 01 16

*****598,800.00

VELASQUEZ RAMIREZ ALFREDO DE JESUS*****

QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100*****

telemedellín Asociación Canal Local de Televisión de Medellín		Fecha			Comprobante No.	Cheque No.	Cód. Banco
		Año	Mes	Día			
2019		1	16		54632 BCD: 11100680		07
FACT 020342	BRUTO 600,000	RTE.FTE 0	RTE.IVA 0	RTE.ICA 1,200	EST.UDEA 0	NETO 598,800	
Elaborado por	Autorizado por	Revisado por	Recibí				
	HR		Firma y Sello - C.C. o NIT VELASQUEZ RAMIREZ ALFREDO DE J 70050332				

**DAVIVIENDA****Comprobante de Pago**

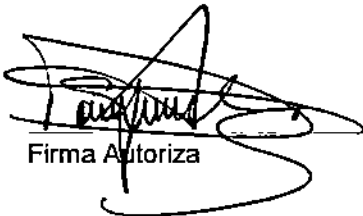
Datos del Proceso de Pago			
Nombre Empresa		ASOC CANAL LOCAL DE TELEVISION	
Nombre Proceso		AREA653	
Cuenta Origen de los Fondos		OFICIAL - 550396100075698	
Fecha del Pago		17/01/2019	
Hora del Pago		11:32	
Detalle Proceso de Pago			
Nit Destino	70050332	Referencia	0000000000000000
Nombre	0 0		
Producto o Servicio Destino	27271179401	Entidad destino	BANCOLOMBIA
Valor	\$ 598.800,00	Estado	Pago Exitoso

TELEMEDELLIN

NIT 811006762-3

ORDEN DE PAGO No.	20187874	Fecha de Liquidacion:	Diciembre 31 de 2018
C.C. ó NIT:	70050332		
NOMBRE:	VELASQUEZ RAMIREZ ALFREDO DE JESUS		
CRP:	20181697		
IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:	03210802	PUBLICIDAD PARA TERCEROS	
RECURSO:	01	FUNCIONAMIENTO	
C.COSTOS:	0301010101	CONVENIOS CON EL MUNICIPIO	
		VALOR:	\$600,000.00

Valor Bruto: \$600,000.00



Firma Autoriza

TELEMEDELLIN



Dirección:
Teléfono:

FACTURA DE COMPRA

No. 78333

811006762-3

Datos del Proveedor

Señores: Velasquez Ramirez Alfredo De Jesus

Fecha de Expedición 2018/12/12

NIT: 70050332

Fecha de Vencimiento 2019/01/11

Dirección: Calle 44 67 55

Orden de Compra

Ciudad: VARIOS

Doc. Proveedor 0020342

Teléfono: 2609333

Código	Descripción	Cantidad	Valor Unit.	Valor Total
2453010301	Publicidad	1.00	600,000.00	600,000.00

Amey/603.

Observaciones:

04 ENE 2019

RECIBIDO
TESORERIA

09 ENE 2019

0949 - - -

Total Bruto	600,000.00
- Descuento N.1	0.00
Subtotal	600,000.00
+ I.V.A. ()	0.00
- Rete.Fuente	0.00
- Otros Impuestos	0.00
- Retención I.V.A.	0.00
- Retención I.C.A.	1,200.00
Total Neto	598,800.00

Son: QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100

24632

Firma o sello del proveedor:

Responsable:

DIGITADO

DOCUMENTO EQUIVALENTE A FACTURA		NIT: 811.006.762-3		DIRECCIÓN: CRA 43F #18-60		Medellín - Barrio Poblado		TELÉFONO: 448 95 90	
aquí te ves		0020342							
PERSONA NATURAL DE QUIEN SE ADQUIEREN LOS BIENES Y/O SERVICIOS		TELEMEDELLIN							
NIT		F20187242							
CIUDAD		Medellín							
FECHA		Diciembre 12 de 2018							
DIRECCIÓN		Calle 59 N° 49-21							
CORREO ELECTRÓNICO		velasquez2fred@109@gmail.com							
TELÉFONO		313428092							
REF/PROGRAMA		TRANSMISIÓN DE 6 CUBAS							
DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO		ESPECIALES RESERVADOS DOMINGOS 12.30PM-1.30PM							
CANTIDAD		6							
VR. UNIT		\$ 100.000							
VR. PARCIAL		\$ 600.000							
TOTAL FACTURA		600.000							
IVA DESCONTABLE - RÉGIMEN SIMPLIFICADO									
RETENCIÓN DE IVA - RÉGIMEN SIMPLIFICADO									
RETENCIÓN EN LA FUENTE									
TOTAL A PAGAR									
% RETENCIÓN EN LA FUENTE									
% RETENCIÓN DE IVA									
FIRMA									

ESCANEADEO



41020236
Fecha: 2018-12-12 14:40 (1344382)
F20187242
Comunicaciones Facturas
Asunto: D e por valor de 600.000
Remite: Alfredo De Jesus Velasquez Ramir
Destino: Maria Clara Albaraz Medina
Radica: Veronica Andrea Villa Perez
Anexo: 7 - Folios: 8
Obs: Tne Cd

Alfredo de Jesus Velasquez R
70050332
Medellín
Diciembre 12 de 2018
Calle 59 N° 49-21
velasquez2fred@109@gmail.com
313428092

78333

**ORDEN DE SERVICIO**

Médo	RADIO
Fecha Ordenación	22/11/2018
Orden	AMVA 6356

Asociación Canal local de Televisión de Medellín - Telemedellin -**NIT: 811.006.762-3****TEL: 4489590****Fax: 4376930****Medellín - Colombia****CLIENTE****Srs****Nit****Contacto****Teléfono****AREA METROPOLITANA****ALFREDO DE JESUS VELASQUEZ RAMIREZ****70050332-9****ALFREDO VELASQUEZ****3137028092****Programa:****[ESPECIALES PERIODISTICOS]****Referencia****[INSTITUCIONAL AREA METROPOLITANA PM.]****ORDENACIÓN**

RADIO	Noviembre							Diciembre							
ESPECIALES PERIODISTICOS	D	L	M	W	J	V	S	D	L	M	W	J	V	S	D
	25	26	27	28	29	30	01	02	03	04	05	06	07	08	09
Distribución	2	-	-	-	-	-	-	2	-	-	-	-	-	-	2
INSTITUCIONAL AREA METROPOLITANA PM.															

INSTITUCIONAL AREA METROPOLITANA PM.**Paquete de pautas (cuñas y/o menciones de diferentes referencias) de diferentes campañas del Area Metropolitana.****Programa:****Especiales Periodísticos.****Domingos de 12:30 a 1:30 pm.****Ondas de La Montaña 1350 AM.**

Concepto	Valor Unitario	Cantidad	Total
ESPECIALES PERIODISTICOS	\$100.000	6	\$600.000
IVA			\$0
Total a Facturar			\$600.000

Maria Clara Arbeláez Medina**Directora de agencia y central de medios****Fecha limite para Facturar****14/12/2018****Elaborado por : Marco Aurelio Sanchez Henao - Ejecutivo de cuenta****NOTA: Entregar la factura en la Cra 43F #18-60 Poblado (Sector Villa Carlota). Por políticas de pago, Telemedellín cancela facturas los jueves, 30 días después de presentada la factura. Recuerden que debe cumplir con todos los requisitos de facturación.****IDC : 7944 Número de contrato : 0766-18**

2 DIC → 9:22"
37:06"
52:10"
53:51"

OMM0784 - 18	
FECHA	10/12/18

ONDAS DE LA MONTAÑA S.A.S.
CERTIFICA:

Que se emitieron 6 Cuñas en la Emisora **ONDAS DE LA MONTAÑA 1350 A.M. - MEDELLÍN** distribuidas de la siguiente forma: **2 Cuña los días: 25 de Noviembre, 2 y 9 de Diciembre de 2018 para TELEMEDÉLLÍN, campaña del ÁREA METROPOLITANA, referencia INSTITUCIONAL ÁREA METROPOLITANA PM., durante el Programa Radial ESPECIALES PERIODÍSTICOS CON ALFREDO VELÁSQUEZ, dirigido por el Señor ALFREDO VELÁSQUEZ, los domingos de 12:30 p.m., a 1.25 p.m.**



CLAUDIA HENAO LÓPEZ
Gerente Administrativa y Financiera

REPUBLICA DE COLOMBIA

ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES GNR 083859
30 ABR 2013RESOLUCIÓN NUMERO:
RADICADO No. 2013-2672311

Por la cual se reconoce y ordena el pago de una pensión mensual vitalicia de VEJEZ.

LA GERENTE NACIONAL DE RECONOCIMIENTO DE LA VICEPRESIDENCIA DE BENEFICIOS Y PRESTACIONES DE LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES - en uso de las atribuciones inherentes al cargo y,

CONSIDERANDO

Que el (la) señor(a) VELASQUEZ RAMIREZ ALFREDO DE JESUS, identificado(a) con CC No. 70.050.332, solicita el 22 de abril de 2013 el reconocimiento y pago de una pensión mensual vitalicia de VEJEZ, radicada bajo el No 2013-2672311.

Que el (la) peticionario(a) ha prestado los siguientes servicios:

ENTIDAD LABORO	DESDE	HASTA	NOVEDAD	DIAS
COLTJEER SEDECO	19720529	19750422	TIEMPO SERVICIO	1059
CARACOL CAD RAD. COL	PRIMERA 19751106	19840622	TIEMPO SERVICIO	3102
LA VOZ DEL RIO GRANDE LTDA	19840910	19941231	TIEMPO SERVICIO	3705
LA LA VOZ DEL RIO GRANDE LTDA	20001101	20010228	TIEMPO SERVICIO	529
LA LA VOZ DEL RIO GRANDE LTDA	20010301	20010331	TIEMPO SERVICIO	35
LA LA VOZ DEL RIO GRANDE LTDA	20010401	20011130	TIEMPO SERVICIO	10130
LA LA VOZ DEL RIO GRANDE LTDA	20050101	20050129	TIEMPO SERVICIO	29
LA LA VOZ DEL RIO GRANDE LTDA	20050201	20050729	TIEMPO SERVICIO	549
LA LA VOZ DEL RIO GRANDE LTDA	20090801	20100331	TIEMPO SERVICIO	110
LA LA VOZ DEL RIO GRANDE LTDA	20101001	20101130	TIEMPO SERVICIO	61
LA LA VOZ DEL RIO GRANDE LTDA	20130101	20130228	TIEMPO SERVICIO	60

Que conforme lo anterior, el interesado acredita un total de 12,324 días laborados, correspondientes a 1,760 semanas.

Que nació el 26 de febrero de 1953 y actualmente cuenta con 60 años de edad.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 12 del Decreto 758 del

CNR 083859
30 ABR 2013

11 de abril de 1990. Tendrán derecho a la pensión de vejez las personas que reúnan los siguientes requisitos: a) Sesenta (60) o más años de edad si se es varón o cincuenta y cinco (55) o más años de edad si se es mujer y, b) Un mínimo de quinientas (500) semanas de cotización pagadas durante los últimos veinte (20) años anteriores al cumplimiento de las edades mínimas, o haber acreditado un número de un mil (1.000) semanas de cotización, sufragadas en cualquier tiempo.

Que la norma precitada en el párrafo inmediatamente anterior se aplica por emisión del artículo 36 de la Ley 100 de 1993 que textualmente establece: "La edad para acceder a la pensión de vejez, el tiempo de servicio o el número de semanas cotizadas, y el monto de la pensión de vejez de las personas que al momento de entrar en vigencia el sistema tengan treinta y cinco (35) o más años de edad si son mujeres o cuarenta (40) o más años de edad si son hombres, o quince (15) o más años de servicios cotizados, será la establecida en el régimen anterior al cual se encuentren afiliados. Las demás condiciones y requisitos aplicables a estas personas para acceder a la pensión de vejez, se regirán por las disposiciones contenidas en la Ley 100 de 1993."

El ingreso base para liquidar la pensión de vejez de las personas referidas en el inciso anterior que les faltare menos de diez (10) años para adquirir el derecho, será el promedio de lo devengado en el tiempo que les faltare falta para adquirir el derecho durante todo el tiempo si este fuere superior, o el cotizado durante todo el tiempo si este fuere superior, actualizado anualmente con base en la variación del índice de precios al consumidor, según certificación que expida el DANE."

Que igualmente de conformidad con lo establecido en el párrafo 4 transitorio del Acto Legislativo 01 del 22 de julio de 2005, el régimen de transición del artículo 36 de la Ley 100 de 1993 finaliza el 31 de julio de 2010 y podrá extenderse hasta el año 2014 en los siguientes términos:

"El régimen de transición establecido en la Ley 100 de 1993 y demás normas que desarrollen dicho régimen, no podrá extenderse más allá del 31 de julio de 2010, excepto para los trabajadores que estando en dicho régimen, además, tengan cotizadas al menos 750 semanas o su equivalente en tiempo de servicios a la entrada en vigencia del presente Acto Legislativo (25 de julio de 2005), a los cuales se les mantendrá dicho régimen hasta el año 2014".

Que la Vicepresidencia Jurídica y Doctrinal y la Vicepresidencia de Prestaciones y Beneficios, mediante Circular 01 de 2012, establecieron que para el cálculo del ingreso base de liquidación de las personas beneficiarias del régimen de transición del artículo 36 de la Ley 100 de 1993, se aplicarán las siguientes reglas:

El ingreso base para liquidar la pensión de vejez de las personas que les faltare menos de diez (10) años para adquirir el derecho a la pensión, será el promedio de lo devengado o cotizado entre el tiempo que le faltare falta para adquirir el derecho a la pensión, o el de todo el tiempo si este fuere superior.

Para los que les faltare más de 10 años, el ingreso base de liquidación será

calculado de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la ley 100 de 1993; es decir, el promedio de lo devengado o cotizado durante los últimos 10 años o el de toda la vida laboral si tuviera 1250 o más semanas, actualizado anualmente con base en la variación del índice de precios al consumidor (IPC), según certificación que expida el DANE.

Que para efectos de establecer el monto de liquidación de la presente prestación, se tendrá en cuenta el artículo 20 del Decreto 758 de 1990, el cual establece: "las pensiones por vejez se integrarán así: a) Con una cuantía básica igual al cuarenta y cinco por ciento (45%) del salario mensual de base y. b) Con aumentos equivalentes al tres por ciento (3%) del mismo salario mensual de base por cada cincuenta (50) semanas de cotización que el asegurado tuviere acreditadas con posterioridad a las primeras quinientas (500) semanas de cotización. El valor total de la pensión no podrá superar el 90% del salario mensual de base ni ser inferior al salario mínimo legal mensual ni superior a quince veces este mismo salario".

Que los artículos 13 y 35 del Acuerdo 049 de 1990 aprobado por el Decreto 758 del mismo año, establecen que la pensión se reconocerá reunidos los requisitos mínimos y será necesaria su desafiliación al régimen para que se pueda disfrutar de la misma; para su liquidación se tendrá en cuenta hasta la última semana efectivamente cotizada.

Que de conformidad con la Circular Interna 01 de 2012, suscrita por la Vicepresidencia Jurídica y Doctrinal y la Vicepresidencia de Prestaciones y Beneficios, las reglas de efectividad de la pensión son las siguientes:

Vinculación al sistema	Efectividad
Dependiente y/o Independiente / Régimen Subsidiado	Al cumplimiento de la edad como último requisito previo retiro del sistema como dependiente y/o última cotización como Independiente.
Dependiente	Al día siguiente de la fecha de retiro del Sistema General de Pensiones previo cumplimiento de la edad.
Independiente/ Régimen Subsidiado	Al día siguiente de la última cotización previo cumplimiento de la edad.
Dependiente	A fecha de inclusión en nómina cuando no hay retiro del sistema de pensiones.
Dependiente con varios empleadores	A fecha de inclusión en nómina cuando los empleadores, en un término no superior a cuatro (4) años, contados desde el último de los requisitos a la última cotización, omitan reportar la novedad de retiro del sistema de pensiones.

Que a partir de lo anteriormente enunciado se procedió a realizar la liquidación de la prestación reconocida, la cual se resume de la siguiente manera:

$$IBL: 786,384 \times 90.00 = \$707,746$$

SON: SETECIENTOS SIETE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS M/CTE.

Para el análisis de la pensión reconocida, se tomó en cuenta que el (la)

CNR 083859
30 ABR 2013

petionario (a) cumple los requisitos para los siguientes tipos de pensión, siendo aplicada por favorabilidad el indicado en la columna "Aceptada Sistema".

Nombre	Fecha Status	Fecha Efectividad	VALOR IBL 1	VALOR IBL 2	Mejor IBL	% IBL	Valor Pensión Mensual	Aceptada
1058 semanas progresivas, 26 años 60 años de edad Ley 797 del 2003 Legal	26 febrero 2013	del 1 de mayo de 2013	\$607,374.00	\$786,384.00	2	79.83	\$627,770.00	NO
PENSIÓN DE VEJEZ Derivado 758 de 1990 REGIMEN DE TRANSICION COMBIHL	26 febrero 2013	del 1 de mayo de 2013	\$607,374.00	\$786,384.00	2	90.00	\$707,746.00	SI

Esta pensión estará a cargo de:

ENTIDAD	DÍAS	VALOR CUOTA
COLPENSIONES	12324	\$707,746.00

El disfrute de la presente pensión será a partir de 1 de mayo de 2013

Son disposiciones aplicables: Ley 100/93 y CCA.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer el pago de una pensión de VEJEZ a favor del (la) señor(a) **VELASQUEZ RAMIREZ ALFREDO DE JESUS**, ya identificado(a), en los siguientes términos y cuantías:

Valor mesada a 1 de mayo de 2013 = \$707,746

LIQUIDACION RETROACTIVO

CONCEPTO	VALOR
Mesadas	<TAG_FORMATO_RTP_RETRO_MESADA>
Mesadas Adicionales	<TAG_FORMATO_RTP_RETRO_MESADA_ADICIONAL>
F. Solidaridad Mesadas	<TAG_FORMATO_RTP_RETRO_FONDOSOL>
F. Solidaridad Mesadas Adic	<TAG_FORMATO_RTP_RETRO_FONDOSOL_MESADA ADIC>
Descuentos en Salud	<TAG_FORMATO_RTP_RETRO_SALUD>
Valor a Pagar	0.00

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente prestación junto con el retroactivo si hay lugar a ello, será ingresada en la nómina del periodo 201305 que se paga en el periodo 201306 en la central de pagos del banco BANCO BBVA CENTRAL PAGOS de CENTRO SERVICIOS LA PLAYA MEDELLIN.

GNR1083859
30 ABR 2013

ARTÍCULO TERCERO: A partir de la inclusión en nómina de la presente prestación, se harán los respectivos descuentos en salud conforme a la ley 100 de 1993 en COOMEVA.

ARTÍCULO CUARTO: Esta pensión estará a cargo de:

ENTIDAD	DÍAS	VALOR CUOTA
ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES	12374	\$ 707.746.00

ARTÍCULO QUINTO: Esta prestación económica es incompatible con cualquier otra asignación del Tesoro Público, conforme a lo establecido en el artículo 128 de la Constitución Política de Colombia.

ARTÍCULO SEXTO: Notifíquese al (la) Señor (a) **VELASQUEZ RAMIREZ ALFREDO DE JESUS** haciéndole saber que contra el presente acto administrativo puede interponer por escrito los recursos de Reposición y/o Apelación. De estos recursos podrá hacerse uso dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, manifestando por escrito las razones de inconformidad, según el C.C.A.

Dada en Bogotá, D.C. a:

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Isabel Cristina Martínez Mendoza
ISABEL CRISTINA MARTINEZ MENDOZA
GERENCIA NACIONAL DE RECONOCIMIENTO
COLPENSIONES

ADMINISTRADOR
ABOGADO ANALISTA COLPENSIONES

REVISOR AUTOMÁTICO
PROCESO AUTOMÁTICO

COL/VE/03-501.1

10.010332

**NOTIFICACION DE RESOLUCION QUE RESUELVE UNA SOLICITUD
DE PRESTACIONES ECONOMICAS**

COLPENSIONES

VICEPRESIDENCIA DE BENEFICIOS Y PRESTACIONES

PUNTO COLPENSIONES MEDELLIN - NIQUIA

En MEDELLIN-NORTE a los 23 días del mes de JULIO de 2013

Se presentó ALFREDO DE JESUS VELASQUEZ RAMIREZ identificado con la C.C. 70.050.332 en calidad de interesado
X tercero autorizado apoderado con tarjeta Profesional No. del C.S.J. con el fin de notificarse de la Resolución No. GNR
083859 De fecha 30-04-2013 mediante la cual SE RECONOCE Y ORDENA EL PAGO DE UNA PENSION MENSUAL
VITALICIA DE VEJEZ

Enterado (a) de su contenido, se le informa ^{que} contra la presente procedan los recursos de reposición y en subsidio apelación,
los cuales deben ser interpuestos dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación en cumplimiento de lo
dispuesto en el artículo 76 y s.s. de la Ley 1437 del 2011.

Para constancia de lo anterior se suscribe por las personas ^{que intervienen en la diligencia} que interponen los Recursos SI NO X

En el evento que el reconocimiento de la prestación corresponda al cumplimiento de una orden judicial en la que se hubiera
condenado a la administradora del régimen de prima media al pago y/o reconocimiento de una prestación económica, declaro
bajo juramento que SI NO X he iniciado proceso ejecutivo para hacer efectivo el cumplimiento de
dicha orden y/o que no he recibido pago alguno por este concepto so pena de incurrir en el delito de fraude procesal tipificado
en el artículo 453 del Código Penal.

Así mismo declaro bajo la gravedad de juramento, so pena de incurrir en conducta tipificada en el artículo 442 del Código Penal
Colombiano modificada por el artículo 6° de la ley 890 de 2004 "Falso testimonio. El que en actuación judicial o administrativa,
bajo la gravedad de juramento ante la autoridad competente, falte a la verdad o la calle total o parcialmente, incurra en prisión
de cuatro (4) a ocho (8) años" que no he solicitado ni devengo pensión alguna que provenga del erario publico que contrayenga
el artículo 128 de la Constitución Política Colombiana; igualmente no devengo pensión del sector publico o privado de carácter
compartida conforme al decreto 758 de 1990.

Se deja constancia de la notificación SI X NO Observaciones

EL NOTIFICADO
C.C. 70.050.332

EL NOTIFICADOR
C.C. 32.141.193



Colpensiones



TODOS POR UN
NUEVO PAÍS
PAZ, EQUIDAD, EDUCACIÓN

GERENCIA DE DETERMINACIÓN DE DERECHOS

DIRECCIÓN DE NÓMINA DE PENSIONADOS

CERTIFICACION PENSIÓN

Que revisada la nómina de Pensionados de la Administradora Colombiana de Pensiones COLPENSIONES, al señor(a) ALFREDO DE JESUS VELASQUEZ RAMIREZ identificado(a) con Cédula de Ciudadanía No. 70050332, con Número de Afiliación: 970050332100, esta Administradora mediante resolución No. 83859 de 2013 le concedió pensión de VEJEZ registrando fecha de ingreso a nómina Mayo de 2013.

Que para la NOMINA de Noviembre de 2018 en la Entidad 7-BANCOLOMBIA ABONO CUENTA - 2-MEDELLIN CR 49 52 08 CENTRO COLTEJER No. de Cuenta 296056081, al pensionado(a) VELASQUEZ RAMIREZ se giraron los siguientes valores:

DEVENGADOS		DEDUCIDOS	
VALOR PENSION	\$ 878,966.00	SALUD COOMEVA	\$ 105,500.00
MESADA ADICIONAL	\$ 878,966.00	AFILIACION COTRAFA	\$ 17,579.00
		PRESTAMO COTRAFA	\$ 232,799.00
TOTAL DEVENGADOS	\$ 1,757,932.00	TOTAL DEDUCIDOS	\$ 355,878.00
		NETO GIRADO	\$ 1,402,054.00

Estado: **ACTIVO**

Se expide a solicitud del interesado(a) en Bogotá, el día 07 de diciembre de 2018.

DORIS PATARROYO PATARROYO
Director(a) de Nómina de Pensionados

"Tu futuro lo construyas entre los dos"



ACTA DE RECIBO A SATISFACCIÓN Y CERTIFICACIÓN PARA PAGOS

Fecha: 24 de Diciembre de 2018		Consecutivo N°. RAD FT20187242							
INFORMACIÓN DEL CONTRATISTA O CONTRATANTE									
Nombre o razón social: VELASQUEZ RAMIREZ ALFREDO DE JESUS									
Cédula o NIT: 70050332-9									
INFORMACIÓN DE LA ORDEN DE SERVICIO O CONTRATO									
Objeto del contrato: Emisión de pauta publicitaria en el programa especiales periodísticos									
Valor total del contrato: \$ 1,800,000									
Nº de la ODS o Contrato		0766-18	Fecha de inicio: 19/11/2018						
			Fecha de finalización: 23/12/2018						
INFORMACIÓN SOBRE EL PAGO									
Concepto: Pago Orden de Servicio AMVA 6356									
Valor a pagar: \$600,000									
Desde: 25/11/2018		Hasta: 09/12/2018							
(*) CRP: 1697 (\$600.000)		ORD:	Fecha:						
Calificación del servicio:									
<table><tr><td>Bueno</td><td>Regular</td><td>Malo</td></tr><tr><td>X</td><td></td><td></td></tr></table>				Bueno	Regular	Malo	X		
Bueno	Regular	Malo							
X									
El cumplimiento en la ejecución del contrato y en la entrega del producto o bien suministrado si se ha hecho conforme a los términos establecidos. La calidad del servicio, producto o bien suministrado si ha cumplido con los requerimientos técnicos exigidos en el contrato suscrito. Los trabajos descritos dentro del objeto contractual han sido verificados y recibidos a entera satisfacción, dentro del plazo pactado.									
Observaciones: proveedores Centro de Costos: 41020216 según convenio interadministrativo 653-2018 firmado entre TeleMedellín y AREA METROPOLITANA.									
Nombre supervisor o responsable:		(e) María Paulina Mora Velasquez							
Firma:									

CÓDIGO: FR-AF-GF-09

VERSIÓN: 03

FECHA: 28/10/2016